ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
TIPO	**SERVICIOS PROFESIONALES**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
FECHA DE ELABORACIÓN	**SEPTIEMBRE 2026**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E".**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.240.000.00).**
PERFIL Y CALIDAD DE LOS CONTRATISTAS	Profesional universitario en áreas administrativas, económicas, contables, financieras, jurídicas, de ingeniería, salud o disciplinas relacionadas con el objeto contractual con experiencia profesional relacionada con actividades de control interno, auditoría, seguimiento institucional, gestión administrativa, planes de mejoramiento, gestión de riesgos, evaluación de procesos o actividades afines al objeto contractual.
DEPENDENCIA EJECUTORA	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.**

EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E, PROCEDE a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.-

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.**, en cumplimiento de su misión institucional y de los principios que orientan la función administrativa, requiere fortalecer de manera permanente sus procesos institucionales, con el propósito de garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera, asistencial y operativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Dentro de la estructura de gestión de la Entidad se encuentra el proceso de **Control Interno**, el cual constituye un componente fundamental para la identificación, prevención y tratamiento de riesgos, el seguimiento a los planes, programas y proyectos, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el fortalecimiento de los mecanismos de autocontrol, autorregulación y autogestión.

En este sentido, se hace necesario contar con servicios profesionales que apoyen el desarrollo de actividades orientadas al **fortalecimiento de los procesos de control interno**, mediante la revisión, seguimiento, análisis y organización de información institucional, apoyo en la elaboración de informes, seguimiento a planes de mejoramiento, identificación y seguimiento de riesgos, verificación de controles y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la E.S.E.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de mantener mecanismos adecuados de seguimiento y evaluación que permitan generar información útil para la toma de decisiones, contribuir al mejoramiento continuo de los procesos institucionales y apoyar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento que se deriven de auditorías internas, externas y de los diferentes organismos de vigilancia y control.

De igual manera, el apoyo profesional permitirá fortalecer la articulación entre las diferentes áreas de la institución, facilitando la recopilación, análisis y consolidación de evidencias necesarias para el seguimiento de las actividades, planes y compromisos institucionales.

Por lo anterior, el Hospital considera necesario contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E."**, de acuerdo con las necesidades institucionales y dentro del término establecido contractualmente.

Que de acuerdo con el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante Acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024** establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.1. Por la Cuantía.** Cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igual o inferior a Doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza. Así mismo, se expresa en los ítems **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Por tanto, el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E** considera viable jurídica, técnica, y financieramente adelantar el presente proceso de contratación para lo cual cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia representados a través del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente proceso.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E".**

CÓDIGOS UNSPSC

CLASISIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
801115	Desarrollo de recursos humanos
801116	servicios de personal temporal

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones específicas: **1)** Cumplir con el objeto, los servicios y obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las funciones asignadas en la actividad a desempeñar. **2)** Apoyar y acompañar los procesos de evaluación y verificación de la aplicación qué conforma el sistema integrado de gestión. **3)** Apoyar los procesos de mejoramiento específico como una herramienta de medición y seguimiento para la evaluación del sistema de control interno de la entidad. **4)** Apoyar los procesos de elaboración de informes que informen a la gerencia sobre el estado de los procesos de control interno adelantados por la E.S.E. observando las debilidades detectadas y las fallas en su cumplimiento. **5)** Apoyar el proceso de identificación y valoración de los riesgos en las diferentes áreas tanto internas como externas que amenacen los procesos de la entidad. **6)** Fomentar de manera integral en la entidad una cultura de control interno que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional, realizando la sensibilización del MECI y en la E.S.E. **7)** apoyar a la E.S.E en la implementación y seguimiento continuo del modelo estándar de control interno, verificando que se adopten las medidas recomendadas para el mejor desempeño de las actividades. **8)** Propender por el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, programas y leyes por parte de la entidad, en el desarrollo de su actividad, misión y visión. Efectuando las respectivas recomendaciones y ajustes que sean pertinentes. **9)** Apoyar y acompañar los mecanismos de control en los procesos y procedimientos realizados por la entidad propendiendo la adecuada protección de los recursos, eficacia y eficiencia de sus actividades. **10)** Apoyar la implementación de herramientas de gestión y mecanismos que permitan evaluar la actividad de los procesos y resultados. **11)** Apoyar la implementación, seguimiento y mejora del plan de auditorías de control interno y planes de mejoramiento generando las recomendaciones correspondientes a la gerencia. **12)** Apoyar la realización de evaluación de los procesos de planeación de la entidad en toda su extensión, teniendo en cuenta los indicadores definidos para el análisis de variables y factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. **13)** Apoyar la presentación y desarrollo de las auditorías que se deban realizar durante la ejecución del contrato. **14)** Apoyar los procesos de elaboración, adopción, implementación y entrega en funcionamiento de todos y cada uno de los productos evaluar para la implementación del modelo estándar de control interno 2005 tal como lo establece el comunicado del 20 de octubre del 2008 del Consejo asesor del gobierno nacional en materia de control interno de las entidades del orden territorial y nacional. **15)** Apoyar la presentación de informes de control interno a la contraloría departamental del Tolima, de control interno contable la contraloría general de la nación y el informe FURAG 2 del departamento administrativo de la función pública. Así como los demás informes que se requieran inherentes a control interno y que se necesiten durante la ejecución del contrato y causados para presentación en la vigencia fiscal inmediatamente siguiente. **16)** Participar en los comités de evaluación anual convocados por la secretaría de salud del departamento y el Ministerio de la protección social. **17)** Presentar informe mensual de las actividades adelantadas para el cumplimiento del objeto contractual con las recomendaciones pertinentes. **18)** Asistir a las jornadas de capacitación designadas por la E.S.E Hospital San Antonio de Natagaima para cumplimiento del plan de capacitaciones. **19)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Gerente del Hospital San Antonio De Natagaima E.S.E. **2.** Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (si lo hay) para la entrega de los productos requeridos. **3.** Prestar los servicios profesionales contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **4.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **5.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar perdida de los mismos. **6.** Guardar la reserva profesional y respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la E.S.E. para el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. **8.** Poner al servicio de la E.S.E., todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar cuando la E.S.E. lo requiera sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la entidad. **10.** Entregar informes mensuales con todo el contenido de las actividades desarrolladas. **11.** Devolver a la E.S.E. todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta

ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. **12.** Cumplir con las obligaciones de afiliación cotización al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **13.** Inscribir su hoja de vida en el secop 2 durante el primer mes de ejecución del contrato. **14.** En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. **15.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así coma atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **16.** Asistir a las reuniones y comités, cuando así se requiera y sea designado por el Gerente de la E.S.E. **17.** En caso de utilizar equipos ajenos a la entidad para la ejecución del contrato, permitir la realización de una copia de seguridad al personal que indique el supervisor. **18.** A la finalización del contrato, entregar en medio magnético y físico, la información correspondiente a la ejecución contractual, cuando sea requerida por el supervisor o el apoyo a la supervisión, **19.** Firmar la correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad. **20.** Las demás funciones que sean asignadas por el ordenador del gasto y/o Supervisor del contrato siempre y cuando estas no afecten la autonomía del contratista.

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ES.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados, en la forma establecida en el presente contrato. **6.** Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **7.** Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **8.** Coordinar con el contratista todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del Contrato. **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial que el HOSPITAL DE SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E se obliga a destinar para el presente contrato de prestación de servicios es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.240.000.00).**

2.1.3 FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E. pagará al Contratista el valor total del presente contrato la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.240.000.00),** por la totalidad del servicio prestado y debidamente certificado por parte del supervisor el cual será cancelado en un único pago previa la presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades correspondiente al periodo a cobrar, acreditar encontrarse al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y la certificación de cumplimiento suscrita por el cobro o documento equivalente, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO - IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y GASTOS:** Los gastos, impuestos de timbre, estampillas y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución de este contrato y los que durante su vigencia requiera para dar cumplimiento a disposiciones legales sobre el particular, serán a cargo única y exclusivamente del contratista, si a ello hubiere lugar. Se estipula que **EL CONTRATISTA** solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no tendrá derecho a prestaciones sociales ni gastos adicionales por ningún

concepto. **EL CONTRATISTA** deberá presentar para **el último pago** la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes, informe de actividades, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, certificado de PAZ Y SALVO expedido por la E.S.E., y acta de terminación con lo cual se entenderá liquidado el contrato, salvo en los casos en que exista un saldo a favor de la E.S.E., se suscribirá la correspondiente acta de liquidación.

2.1.4 SUPERVISIÓN La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por **GABRIEL LASSO CARDOZO,** auxiliar Administrativo del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E.

2.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.
2.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3. MODALDIAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, y por medio del cual se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante el acuerdo no. 003 de 2014 y en su lugar se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital San Antonio establece "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.2.5.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Igualmente aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

4. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

TIPIFICACION	ESTIMACIÓN	CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la entidad. De otra parte, en la planta de personal del hospital, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

Aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: *"En la contratación directa la exigencia de garantías en la sección 3, que no comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* No se exigirá la constitución de garantía alguna.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá a pagar a título de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

8. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO.

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE CONTRATO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	SI _X_
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2024 $ 16.800.000	2025 $ 8.900.000
ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS: NO OBJETO, PLAZO VALOR CONTRATO: 081 DEL 12/02/2024 TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS	HUBO CAMBIOS: NO OBJETO, PLAZO VALOR CONTRATO: 038 DEL 03/01/2025 TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

		PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA TOLIMA".		PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E".
		PLAZO	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CONTADOS A PARTIR LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
		VALOR	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000).	VALOR	$8.900.000
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: SI**			**TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO: SI**	
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI X			SI X	
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	N/A			N/A	
TIPO DE REMUNERACION	**PAGO POR HONORARIOS**				

Firma:

JULIO CESAR ZAMBRANO NIETO
Gerente Encargado